

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, **21 FEB. 2023**

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 352-2022-MDMM de fecha 14-11-2022, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por **FELICITAS NERI CHANCATUMA DE MAZA** con Expediente N° 1666 de fecha 06/02/2023, el Informe N° 014-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 09/02/2023, el Dictamen Legal N° 047-2023-GAJ-MDMM de fecha 13/02/2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el Artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS; para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (N° 352-2022-MDMM) que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde, que declare la disolución.

Que, asimismo, el Artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente N° 1666-2023, se aprecia que Doña **FELICITAS NERI CHANCATUMA DE MAZA**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 352-2022-MDMM de fecha 14 de Noviembre del 2022, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Informe N° 014-2023-SCDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose a los antecedentes y verificado el plazo, han transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía antecedida, por lo que corresponde emitir pronunciamiento al despacho de Alcaldía.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N. 908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@municipalidadmarianoelgar.gob.pe  
www.municipalidadmarianoelgar.gob.pe

Que, al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses), desde que se expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges; resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos.

Que, mediante Dictamen Legal N° 047-2023-GAJ/MDMM. de fecha 13.02.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando se declare la **Disolución del Vínculo Matrimonial de los cónyuges**, y dispone se dicte el acto resolutivo correspondiente.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad al Artículo 4° y 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Dictamen Legal N° 047-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges **Don GERVACIO MAZA GUTIERREZ y Doña FELICITAS NERI CHANCATUMA DE MAZA**, contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha 19 de Julio del 1974, según Acta de Matrimonio Folio N° 224 de fojas 04.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADO**, el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la Anotación e Inscripción de la presente Resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Marisol Canchari Huanuco  
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE

